

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

**“DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS
JURÍDICAS A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES-SENACE”**

1. OBJETO

Establecer las disposiciones y criterios técnicos para la formulación y trámite de consultas jurídicas solicitadas por los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, así como la absolución de las mismas por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de garantizar la legalidad y predictibilidad de las decisiones institucionales.

2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- 3.4 Resolución de Gerencia General N° 00032-2025-SENACE-GG, que aprueba la Directiva N° 00009-2025-SENACE-GG, “Directiva para la elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1 Los órganos y unidades orgánicas del Senace, que realicen consultas jurídicas son responsables del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la presente directiva.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

- 4.2 La Oficina de Asesoría Jurídica del Senace es responsable de velar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva, en el marco de sus competencias.

5. DEFINICIONES¹

- 5.1 Consulta jurídica: Es la solicitud de orientación sobre el sentido y alcance de las normas de derecho administrativo y gestión pública aplicables a la entidad. No comprende la interpretación normativa especializada del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual es competencia exclusiva de los órganos de línea y el Ministerio del Ambiente, según corresponda. El análisis de casos específicos por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica será procedente únicamente cuando exista una duda razonable sobre la legalidad del procedimiento o un vacío normativo.
- 5.2 Consultante: Se refiere a un órgano o unidad orgánica que presenta una consulta jurídica ante la Oficina de Asesoría Jurídica para aclarar la aplicación de una norma a una situación concreta.
- 5.3 Opinión técnica previa: Pronunciamiento emitido por un órgano especializado en alguno de los sistemas administrativos del estado, que sirve de insumo necesario para el análisis legal.
- 5.4 Repositorio de consulta jurídica: Es una carpeta digital administrada por la Oficina de Asesoría Jurídica, ubicada en intranet del Senace, accesible a todo el personal con la finalidad de la búsqueda de los archivos sobre las opiniones jurídicas vertidas respecto a consultas efectuadas en el ámbito de la presente Directiva, salvo clasificación de reserva conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. SIGLAS O ACRÓNIMOS

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica

Senace: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La OAJ es un órgano de asesoramiento. Sus pronunciamientos versan sobre derecho y no sustituyen la facultad de decisión de los órganos de línea, de asesoramiento o de apoyo.

¹ Creación de la OAJ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

- 7.2 La solicitud de consulta jurídica procede cuando el consultante presenta dudas sobre la interpretación, aplicación o alcance de una norma jurídica en materia de derecho administrativo y gestión pública, así como frente a la existencia de vacíos normativos, antinomias o situaciones no previstas expresamente en el ordenamiento jurídico vigente, cuya resolución requiera un pronunciamiento legal especializado (ver anexo I).

La consulta jurídica a que se refiere la presente directiva no regula todos aquellos procedimientos que requieran informe de OAJ.

- 7.3 El informe jurídico constituye una opinión jurídica de carácter institucional, mediante la cual la OAJ emite una interpretación fundamentada en el marco normativo aplicable, con la finalidad de absolver la consulta formulada.
- 7.4 No se absolverán consultas jurídicas en los siguientes supuestos:
- Quando se trate de asuntos sobre los cuales la OAJ ya se haya pronunciado previamente, salvo que existan nuevos elementos de hecho o derechos debidamente sustentados.
 - Quando la consulta verse sobre materias de naturaleza estrictamente técnica o esté referida al ejercicio de la discrecionalidad administrativa.
 - Quando se solicite la revisión de actos administrativos firmes o de asuntos que se encuentren sometidos a conocimiento judicial.
- 7.5 En caso de requerirse la opinión legal de la OAJ previamente a la toma de una decisión de gestión o acción institucional, ello debe ser indicado expresamente en la solicitud de consulta.
- 7.6 La absolución de la consulta jurídica constituye una orientación jurídica; la decisión final sobre la gestión o el acto administrativo es responsabilidad exclusiva del órgano consultante.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Para que una consulta jurídica sea admitida por parte de OAJ, el informe del consultante debe contener obligatoriamente los siguientes puntos (ver anexo I):
- Antecedentes: Relación cronológica, clara y sucinta de los hechos relevantes del caso.
 - Base legal aplicable: Identificación de las normas relacionadas con la materia objeto de consulta.
 - Análisis de la materia consultada: Descripción de la duda o del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

conflicto interpretativo que motiva la consulta.

- d) Posición del órgano consultante: Propuesta de solución o interpretación debidamente sustentada.

8.2 En caso de que la Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General formulen una consulta legal, no resulta exigible lo establecido en el numeral 7.4 y 8.1.

8.3 El trámite de la consulta jurídica se inicia de la siguiente forma:

- a. Las unidades orgánicas (de asesoramiento y apoyo) tramitan sus solicitudes de consultas jurídicas con el visto bueno o proveído de su respectiva Oficina para su remisión a la OAJ. Los órganos de línea tramitan su consulta de manera directa a la OAJ.

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, podrá remitir sus consultas jurídicas directamente a la OAJ.

- b. La OAJ dispone de un (1) día hábil para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la presente directiva. De advertirse la falta de información o documentación, la OAJ requerirá al órgano consultante la subsanación correspondiente otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la devolución; vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación se procede al archivo del expediente.
- c. Para la absolución de la consulta, la OAJ considera toda la información proporcionada por el consultante y cualquier otra fuente seria y confiable que aporte a la absolución de la consulta (doctrina, precedentes de observancia obligatoria, opiniones de órganos rectores, etc.).
- d. En caso de tratarse de dos o más posiciones, opciones o alternativas consultadas, la OAJ se pronuncia sobre las consecuencias jurídicas de cada una de ellas, correspondiendo al órgano consultante adoptar la decisión correspondiente.
- e. La OAJ emite el informe legal en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles. Excepcionalmente, en casos de especial complejidad jurídica, dicho plazo podrá ampliarse por un periodo adicional de hasta cuatro (4) días hábiles, previa comunicación motivada al órgano consultante.
- f. La Presidencia Ejecutiva y/o la Gerencia General podrán solicitar que determinadas consultas sean atendidas por la OAJ en el mismo día

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

 senace	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

de presentadas o en plazos menores a los cuatro (4) días hábiles.

8.4 Antes de solicitar la opinión jurídica de la OAJ, el órgano consultante debe verificar si el sentido de su consulta recae sobre la interpretación de las normas legales que regulan un sistema administrativo (ej. abastecimiento, presupuesto, recursos humanos) o un sistema funcional.

8.5 Para que la OAJ emita opinión sobre una consulta destinada a un ente rector, el área técnica interesada debe adjuntar (ver anexo II):

- Informe técnico: Sustento de la necesidad de la consulta, describiendo el contexto técnico y operativo de la materia consultada, así como los aspectos que generan incertidumbre en su aplicación práctica, dejando constancia de las acciones de análisis realizadas dentro del ámbito de su competencia técnica.
- Proyecto de consulta: Un cuestionario claro, concreto y debidamente numerado.

8.6 La OAJ no se limita a derivar el documento al especialista asignado, sino que este realiza un control de procedencia para asegurar que:

- La materia sea estrictamente sobre la interpretación de una norma de alcance nacional.
- La consulta no esté referida a situaciones que ameriten decisiones de gestión.
- En caso de suscitarse las situaciones a) o b), la OAJ devolverá el referido pedido a fin de que sea subsanado en el plazo de dos (2) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el pedido de subsanación.

9. ANEXOS:

Anexo I: Modelo de informe de consulta jurídica interna.

Anexo II: Modelo de informe de consulta jurídica externa.

Anexo III: Ejemplos de preguntas concretas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

ANEXO I

Modelo de informe de consulta jurídica interna

- PARA** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- DE** : (Nombre y cargo del titular del órgano consultante)
- ASUNTO** : Consulta jurídica sobre (indicar tema central)
- REFERENCIA** : Los documentos que sustentan su consulta (deben estar incluidos en el mismo expediente con la consulta)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, para formular una consulta jurídica, conforme a lo que se informa a continuación:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Detallar los hechos que originan la duda legal.

II. BASE LEGAL

(Listar normas aplicables en el orden establecido en la Directiva 0009-2025-SENACE-GG, Directiva para la elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos del Senace).

III. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA

(Explicar por qué la norma es confusa o por qué existe una discrepancia en su aplicación).

IV. OPINIÓN DEL ÓRGANO CONSULTANTE

Indicar el análisis realizado por su oficina.

V. CONCLUSIÓN (se sugiere tomar en cuenta las preguntas del anexo III)

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

ANEXO II

Modelo de informe de consulta jurídica externa

PARA : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : (Nombre y cargo del titular del órgano v consultante)

ASUNTO : Solicitud de consulta técnico-legal ante el ente rector de [Nombre del Sistema, ej: Sistema Nacional de Abastecimiento] sobre (indicar tema central materia de consulta jurídica)

REFERENCIA : Los documentos que sustentan su consulta (deben estar incluidos en el mismo expediente con la consulta)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, para formular una consulta jurídica, conforme a lo que se informa a continuación:

I. ANTECEDENTES

(Se describe brevemente el origen de la necesidad. Ej.: "En el marco de la ejecución del Contrato N° 001-202X...")

- 1.1. Que, mediante [documento], se identificó la necesidad de aplicar la norma [Citar norma específica].
- 1.2. Que, durante el análisis, se ha detectado un vacío o interpretación divergente respecto a...

II. ANÁLISIS TÉCNICO

(Aquí el área técnica demuestra que ya hizo su análisis y que la duda persiste)

2.1. Interpretación del área: Según el análisis de esta unidad, la norma podría interpretarse como [opción A]. Sin embargo, el dispositivo [Citar otro artículo] sugiere la [opción B].

2.2. Vacío o ambigüedad: Se precisa que la normativa actual del sistema administrativo y /o funcional de [nombre] no establece claramente el procedimiento para [describir el problema].

2.3. No es un caso concreto pendiente de resolución: Se declara que la consulta versa sobre la interpretación de la norma y no busca que la OAJ resuelva un acto administrativo particular en curso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

III. PROPUESTA DE CONSULTA

(Las preguntas deben ser directas y cerradas)

Se propone elevar las siguientes interrogantes al ente rector:

Sobre lagunas normativas o aplicación supletoria

El objetivo aquí es determinar si el silencio de la norma impide la aplicación de una figura legal o si se permite vía integración jurídica.

Opción A (enfoque en viabilidad):

"¿Resulta jurídicamente viable la aplicación de la figura legal..... ante el supuesto de (señalar situación), aun cuando el (base legal) no ha establecido taxativamente las condiciones para su ejecución en dicho escenario?"

Opción B (enfoque en restricción):

"¿La ausencia de un desarrollo expreso en la (base legal) respecto a las condiciones de aplicación de la (alguna figura legal) en la situación de (situación específica), constituye un impedimento para su ejercicio?"

Sobre jerarquía y derogación tácita

"¿Se produce la derogación tácita de lo dispuesto en lael (indicar norma legal) a partir de la entrada en vigor de la (indicar norma), en virtud de una incompatibilidad intrínseca entre ambos cuerpos normativos?"

IV. SUSTENTO DE LA NECESIDAD

(¿Por qué es urgente y necesario?)

La respuesta del ente rector es indispensable para garantizar la seguridad jurídica de la entidad y evitar posibles responsabilidades administrativas o hallazgos de control posterior.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Conclusión:

Se concluye que existe una necesidad de pronunciamiento oficial por parte del ente rector [Nombre del ente, ej: SERVIR, OECE, MEF].

Recomendación:

Se recomienda a la OAJ proceder con la validación legal y posterior remisión de la consulta a la autoridad correspondiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

GERENCIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Directiva para la formulación de consultas para su absolución por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
Versión	01-DIR- 2026-SENACE

ANEXO III EJEMPLOS DE PREGUNTAS CONCRETAS

1. ¿Es posible interpretar el artículo X de la norma X en el sentido de...?
2. ¿Cuál es el alcance de la restricción señalada en...?